



MISIÓN PERMANENTE DE LA REPÚBLICA DE CUBA  
ANTE LA OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS EN GINEBRA  
Y LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES EN SUIZA

**Nota No.: 854/2023**

La Misión Permanente de la República de Cuba ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y los Organismos Internacionales en Suiza saluda atentamente a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, y tiene el honor de referirse a la solicitud de información de la Relatora Especial sobre la libertad de religión o de creencias.

En tal sentido, la Misión Permanente tiene a bien adjuntar la información solicitada.

La Misión Permanente de la República de Cuba ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y los Organismos Internacionales en Suiza, aprovecha la ocasión para reiterar a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos el testimonio de su distinguida consideración.



Ginebra, 1º de diciembre de 2023

**Oficina del Alto Comisionado  
de las Naciones Unidas  
para los Derechos Humanos  
Ginebra**



**Comentarios de Cuba sobre la solicitud de información de la Relatora Especial sobre la libertad de religión o de creencias, para la elaboración de su informe en el 55° período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos.**

El Estado cubano mantiene un accionar firme y permanente en contra de la discriminación por motivos de religión o creencias y otras formas conexas de intolerancia, en el ámbito nacional y en los foros internacionales de derechos humanos.

En Cuba se reconoce, respeta y garantiza la libertad religiosa y de creencias, sin discriminación alguna. La Constitución establece la laicidad del Estado.

Todo cubano tiene derecho a profesar creencias religiosas, a cambiarlas y a practicar la religión de su preferencia, con el debido respeto a las demás y de conformidad con la ley.

Aunque la enseñanza general es una función del Estado y se basa en las conclusiones y aportes de la ciencia, los padres o tutores legales tienen plena libertad para proveer a sus hijos la educación religiosa y moral de acuerdo con sus convicciones, la cual puede materializarse mediante la enseñanza religiosa en el seno de la propia familia o a través de diferentes modalidades de formación doctrinal y litúrgica.

Existen en el país 1 850 instituciones religiosas, con una membresía aproximada de 1 millón 500 mil personas, con las que el Estado mantiene estrechas relaciones a través de un diálogo fluido, respetuoso y sistemático.

Estas desarrollan, con total independencia y autonomía, sus actividades sociales y la formación de su personal.

Disponen de templos y locales para la realización de sus actividades, que se desarrollan regularmente sin ningún impedimento. El Estado cubano ha facilitado la reparación, reconstrucción y la construcción de nuevos templos y sedes sociales.



Dichas instituciones nombran libremente a su personal consagrado y los ubican a trabajar en los diferentes territorios. Organizan un número importante de actividades religiosas, tanto de carácter local como nacional e internacional, y reciben con sistematicidad a sus representantes internacionales.

Es loable el trabajo que realizan varias organizaciones religiosas y fraternales en la atención a personas en situación de vulnerabilidad, en especial ancianos y personas con discapacidad física y mental.

Las instituciones religiosas son un componente fundamental del universo de la sociedad civil cubana. Por su amplia membresía, representatividad y legitimidad, las instituciones religiosas participan activamente en el diseño e implementación de las políticas públicas.

Cuatro líderes religiosos del país son diputados a la Asamblea Nacional del Poder Popular, órgano supremo del poder del Estado. Muchas personas que profesan creencias religiosas son miembros de diversas estructuras de toma de decisiones en el país, incluyendo órganos electivos del Poder Popular.

Por otra parte, es válido señalar que la Constitución cubana proscribía aquellas conductas relacionadas con cualquier tipo de discriminación por creencias religiosas.

No hay impunidad en Cuba ante la discriminación por motivos de creencias o de religión. Las personas, cuyas garantías a la libertad de culto son violadas, son protegidas por la legislación penal cubana.

En el Código Penal, se tipifica con severas sanciones el delito de incitación a la violencia por motivos religiosos o de creencias. Se prevén sanciones también para quienes impidan o perturben la libertad de cultos, incluso si se tratara de funcionarios públicos en abuso de sus cargos.



MISIÓN PERMANENTE DE LA REPÚBLICA DE CUBA  
ANTE LA OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS EN GINEBRA  
Y LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES EN SUIZA

En el ámbito internacional, Cuba ha mantenido una consecuente posición a favor de los proyectos de resolución y/o decisión, presentados en los foros multilaterales de derechos humanos, sobre el respeto a la diversidad, la promoción del diálogo interreligioso y la lucha contra la intolerancia religiosa.

El Consejo de Iglesias y la Asociación Cabildo Quisicuba cuentan con estatus consultivo ante el Consejo Económico Social (ECOSOC) de la ONU. Estas y otras instituciones religiosas participan en foros internacionales de derechos humanos, como el Consejo de Derechos Humanos y el Examen Periódico Universal.

Además, varias instituciones religiosas cubanas forman parte de estructuras internacionales homólogas y algunos de sus miembros desempeñan responsabilidades en ellas. Se destacan entre ellas el Consejo Mundial y Latinoamericano de Iglesias, Acción Conjunta de Iglesias, Alianza Bautista, Federación Universal de Movimientos Cristianos, la Asociación de Iglesias Presbiterianas y Reformadas en América Latina, entre otras.

Misión Permanente de Cuba